MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

"ESCRIBAMOS JUNTOS UNA NUEVA HISTORIA"
2021-2025

Raúl Ocampos Rojas, 30 de mayo de 2023.-

Señor:
Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

DICTAMEN:

En atención a lo determinado en el **Resolución DNCP N° 313/2023** "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES." En los** artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DEENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que el **ID 423.199 ADQUSICION DE ALMUERZO PLURIANUAL** se ha incluido en el Programa Anual de Contrataciones Públicas dentro del 1er cuatrimestre, en el cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado. ----------

2. El justificativo del porque no se llegó a adjudicar el presente llamado en presente cuatrimestre, es por las razones que expongo cuanto sigue: se realizó la apertura de sobres sin la presencia de ningún oferente y atendiendo a los plazos de prorroga establecido en el **Art. 36 Plazo máximo para la comunicación a la DNCP de la Resolución DNCP 5695/**19 no se llegó a remitir el acta de prorroga en tiempo y forma para la segunda convocatoria como se puede apreciar en el SICP, por ende según el técnico verificador recomendó cancelar el llamado para iniciar un nuevo procedimiento como se puede verificar en los antecedentes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

3. La convocante se basa en los fundamentos expuestos precedentemente, siempre abrazando los Principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la misión Institucional del Municipio.----------

Es mi dictamen UOC

Lic. Mirtha Graciela Gómez Rojas
Encargada de UOC
Municipalidad de Cerro Cora